



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 31 de Enero de 1990

Núm. 25

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pro ordenadamente el **BOLETIN OFICIAL**, para su encuadernación anual.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionarlo como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el **BOLETIN OFICIAL** se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 3

Por la Delegación del Gobierno en Castilla y León, se ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil que a través de la Dirección General de Cooperación Territorial, se ha recibido un informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre interpretación del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre contratación pública y especialmente el artículo 13, apartado 5, de la Directiva 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971, en su redacción dada por la Directiva 89/440/CEE, de 18 de julio de 1989.

En consecuencia, se hace público el mencionado informe para general conocimiento de las Entidades Locales de esta provincia.

León, 25 de enero de 1990.

El Gobernador Civil,
Arsenio Lope Huerta

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

PRESIDENTE

D. Rafael Candel Comas

VOCALES

D. Horacio Ferrer Rodríguez

D.ª Paloma Cuadrillero Castrillo

D. Julio Fontán Rico

D. Juan A. Martínez Menéndez
D. Juan María Ribas Cisteró
D. Juan Lema Devesa
D. Ignacio Pinilla Rodríguez
D. Luis Alonso García
D. Eloy Sánchez Torres Moso
D. Luis Toledo Jáudenes

SECRETARIO

D. José Antonio Santías Viada

En Madrid a 20 de noviembre de 1989, se reúne la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Rafael Candel Comas, y con la asistencia de los Sres. Vocales que al margen se relacionan para estudiar:

“Interpretación del artículo 95 del Reglamento General de Contratación”.

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

1) Procedente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene entrada en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, escrito del siguiente tenor literal:

“La Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas ha dado traslado a esta Secretaría General Técnica, a través de la telecopia número 9836/9837, del escrito dirigido sobre el asunto de referencia por el Ministro Representante Permanente Adjunto de España ante las Comunidades Europeas al Vicepresidente de la Comisión de dichas Comunidades. Se adjunta fotocopia del escrito.

En relación con el tema planteado,

y concretamente sobre la interpretación que debe darse al artículo 13 de la Directiva 71/305/CEE, en el sentido de que en los casos allí previstos los organismos contratantes deben proceder a una prórroga del plazo de recepción de ofertas, debe significarse que el artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, establece que “los órganos de contratación podrán prorrogar los plazos previstos de presentación de las proposiciones...”.

Dada la literalidad del precepto incluido en el Reglamento General de Contratación, esta Secretaría General Técnica interesa de esa Junta Consultiva facilite el oportuno criterio interpretativo que permita orientar adecuadamente la actuación de los Organos de contratación administrativa para conciliar el cumplimiento de la obligación que parece desprenderse del derecho comunitario con el contenido del citado Reglamento que es de directa aplicación para los organismos españoles”.

2) Al anterior escrito se acompaña, como expresamente se afirma en el mismo, fotocopia del escrito dirigido sobre el asunto de referencia por el Ministro Representante Adjunto de España ante las Comunidades Europeas al Vicepresidente de la Comisión de dichas Comunidades, con el siguiente contenido:

“El Gobierno español ha recibido el pasado 15 de julio el dictamen motivado dirigido al Reino de España en aplicación del párrafo primero del artículo 169 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica

Europea, relativo a las obras de dragado para el ensanche del canal y aumento del calado en diversos tramos de la ría del Guadalquivir.

Este dictamen considera que el Gobierno español ha incumplido obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 13 de la Directiva 71/305/CEE, del Consejo, de 26 de julio de 1971, con motivo del procedimiento de adjudicación de las obras de referencia, en el que el organismo contratante no había comunicado las informaciones complementarias al pliego de condiciones a una empresa solicitante y no había prolongado, de forma adecuada, el plazo de recepción de ofertas.

En relación con este dictamen, la Administración española desea exponer primeramente, y en lo que se refiere al ámbito de aplicación de la Directiva 71/805/CEE, que, con independencia de las dudas interpretativas que puedan surgir con motivo de la forma jurídica pública o privada de los organismos contratantes, los puertos españoles con personalidad jurídica pública están sometidos a las normas de contratación pública (Ley y Reglamento de Contratos del Estado) que trasponen las normas comunitarias de obras y suministros.

Por otra parte y en relación con el fondo del asunto, las autoridades españolas desean manifestar su coincidencia con la Comisión en lo que se refiere a la interpretación que debe darse al artículo 13 de la Directiva 71/305/CEE, en el sentido de que en los casos allí previstos los organismos contratantes deben proceder a una prórroga del plazo de recepción de ofertas.

En este sentido, la Administración española tiene la intención de adoptar medidas para que estas dudas de interpretación no vuelvan a surgir, y a tal fin procederá a una comunicación sobre esta cuestión antes del 31 de octubre a los órganos contratantes a los que se aplica esta Directiva".

CONSIDERACIONES:

1.—La única cuestión suscitada en el presente informe es la de determinar, si, a la vista del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en los supuestos de que las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares donde ha de realizarse la obra o sin consultar los documentos anexos al pliego de condiciones, los órganos de contratación tienen la facultad de prorrogar o no los plazos previstos de presentación de las proposiciones o, como sostiene la Comisión de la Comunidad Europea, no existe tal alternativa, sino la obligación inex-

cusable de prorrogar los plazos, cuando concurren las circunstancias previstas en el precepto reglamentario.

2.—La solución más simplista del problema consistiría en la aplicación exclusiva del elemento gramatical de la interpretación y afirmar que, al utilizar el artículo reseñado la expresión "podrán", en lugar de la de "deberán", está consagrandose una facultad del órgano de contratación de elegir cualquiera de las alternativas posibles —prorrogar o no prorrogar los plazos— y no la obligación imperativa de prorrogar los plazos cuando concurren los supuestos de hecho —necesidad de inspeccionar las obras o consultar documentos anexos del pliego— a que se condiciona dicha prórroga.

Sin embargo hay que tener en cuenta que, conforme al artículo 3-1 del Código Civil, aplicable a toda clase de normas jurídicas, el elemento literal o gramatical —el sentido propio de las palabras— no es el único, ni siquiera el más importante de los elementos interpretativos, sino que además de aludir al contexto, a los antecedentes históricos y legislativos y a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas el propio artículo y apartado caracteriza como fundamental, al elemento teleológico, es decir, el que atiende al espíritu y finalidad de las normas, por lo que en el presente caso se puede concluir que no basta con la interpretación meramente literal o gramatical del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3. Es obvio que la finalidad fundamental de la nueva redacción del artículo 95 del Reglamento General de Contratación, como del total contenido del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, es adecuar la legislación española de contratos del Estado a las Directivas comunitarias sobre contratos públicos, y, en el caso concreto que se examina, a la Directiva 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, cuyo artículo 13 párrafo segundo determina que en los procedimientos abiertos los plazos de recepción de ofertas y de comunicación de informaciones complementarias "deberán prolongarse en la forma más adecuada cuando las ofertas no puedan hacerse más que después de una visita a los lugares o después de una consulta sobre el terreno de los documentos anexos al pliego de condiciones", precepto que, mejorando su redacción, pero reiterando su idea, se reproduce en el apartado 5 del citado artículo 13, en la redacción dada al mismo por la Directiva 89/440/CEE, de 18 de julio de 1989, que modifica la anteriormente citada Directiva 71/305/CEE.

Resulta así necesario entender que, si los preceptos comunitarios, de los que constituye una mera trasposición el artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, no dejan ninguna duda acerca del carácter obligatorio, para los órganos de contratación, de la prórroga de los plazos en los supuestos reseñados, al utilizar la expresión "deberán", en el mismo sentido obligatorio, debe ser interpretado el citado artículo 95, atendiendo a su finalidad, aunque en dicho artículo, se utilice la expresión "podrán" y no la de "deberán", más ajustada a la dicción literal de la Directiva comunitaria.

4. Con independencia del argumento anterior, que se considera decisivo, a la misma conclusión se puede llegar con una interpretación del precepto reglamentario, al margen del contenido de las Directivas comunitarias. Para ello se hace necesario partir del elemento sistemático de la interpretación y teniendo en cuenta, de un lado, que el artículo 95 del Reglamento aborda una cuestión de plazos y sus prórrogas en el procedimiento de adjudicación de los contratos administrativos y, de otro, que la prórroga de plazos tiene un carácter excepcional en nuestra vigente legislación de contratos del Estado, muy caracterizadamente en la fase de adjudicación de los mismos, donde es impensable la concesión de prórrogas no expresamente previstas, sin que en este sentido, por constituir el procedimiento de contratación un procedimiento especial excluido de su aplicación directa, entre en juego el principio favorable consagrado en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, también puede concluirse que, cuando el artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado determina que los órganos de contratación "podrán...", está refiriéndose exclusivamente a la posibilidad en este caso de la prórroga de plazos, que sin la determinación reglamentaria habría de considerarse inexistente, y no a la consagración de una verdadera alternativa —podrán o no— resultante exclusivamente de su tenor literal.

5. Incluso, a mayor abundamiento de la insuficiencia de la interpretación literal, puede ser citado en nuestro ordenamiento jurídico el conocido caso del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo que, pese a utilizar idéntica expresión de que la Administración "podrá" declarar la nulidad de los actos nulos de pleno derecho, ha sido unánime y reiteradamente interpretado en el sentido anteriormente expresado de no consagrar una alternativa sino, independientemente de la expresión utilizada, el deber existente para la Administración de anu-

lar los actos que sean nulos de pleno derecho, por concurrir las circunstancias que le atribuyen tal carácter, según el artículo 47 de la propia Ley de Procedimiento Administrativo.

Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende:

1. Que el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento General de Contratación, en cuanto se refiere a la prórroga de los plazos previstos de presentación de proposiciones, debe ser interpretado en el sentido de que la expresión utilizada de "podrán", para caracterizar las facultades de los órganos de contratación, constituye a éstos en la obligación de acordar dicha prórroga, cuando las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares donde ha de realizarse la obra o sin consultar los documentos anejos al pliego de condiciones.

2. Que, conforme a lo interesado por la Comisión de la Comunidad Europea, el presente informe ha de ser trasladado a los órganos de contratación, para una correcta aplicación del Reglamento General de Contratación del Estado.

El Abogado del Estado Secretario, Fdo.: José A. Santías Viada.—Visto Bueno: el Presidente, Fdo.: Rafael Candel Comas.

Ilma. Sra. Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—28071-Madrid.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Conforme a lo establecido en el art. 5.º del Decreto 108/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León, esta Diputación hace pública convocatoria entre los municipios de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen acogerse a las ayudas económicas para proyectos de infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos obligatorios y de otros de interés comunitario y municipal, que pretendan ejecutar en 1990. Excepcionalmente se podrán aplicar ayudas para proyectos de municipios con población superior que afecten exclusivamente a núcleos de población diferenciados y separados del casco urbano, especialmente cuando en el pasado tuvieron la condición de municipios independientes. Estas excepciones quedarán sujetas a autorización de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Como norma general a la finan-

ciación de cada proyecto aportarán un 35 % la Junta de Castilla y León, un 35 % la Diputación Provincial y un 30 % el Ayuntamiento beneficiario. En ningún caso la aportación del Ayuntamiento será inferior al 10 % del coste total.

En el coste total de cada proyecto podrá incluirse el importe de los honorarios por redacción del mismo.

Las ayudas concedidas a través de esta acción serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención de organismo alguno.

Sin perjuicio de la facultad de la Diputación para la selección de proyectos en función de las necesidades y peculiaridades de la provincia, se atenderán por orden de prioridad las siguientes inversiones y acciones:

1.—Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.

2.—Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario y municipal, que se encuadrarán indicativamente en los siguientes grupos:

—De interés comunitario municipal.

—De servicios sociales y asistenciales.

—De servicios culturales y deportivos.

—De ordenación territorial.

La Diputación se reserva la posibilidad de incluir aquellas acciones que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los equipamientos comprendidos en el Decreto al principio citado y, fundamentalmente, para la lucha contra la nieve.

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud ante la Diputación dentro del plazo que finalizará el 15 de marzo próximo, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación de acuerdo corporativo en el que se concretará la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de contribuir a la financiación de éste con el 30 %, sin perjuicio de las excepciones que puntualmente se determinen.

b) Proyecto técnico de la obra o servicio o, si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretenda realizar, suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico, estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal

o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por el proyecto, conforme al último censo de población.

La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que en cada caso considere necesario.

Una vez aprobada la selección de proyectos por la Diputación y por la Junta de Castilla y León y sin perjuicio de la publicidad de tales resoluciones, la Diputación comunicará individualmente a los respectivos municipios interesados, las resoluciones correspondientes a los proyectos subvencionados y las instrucciones de ejecución que legalmente correspondan.

Podrán encomendarse con carácter general o a los municipios con medios personales y capacidad de gestión suficiente que así lo soliciten, la contratación o ejecución de los proyectos, con estricto cumplimiento por éstos de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y de las específicas disposiciones del Régimen Local y de las medidas que la Diputación establezca sobre gestión, seguimiento, control y justificación de los pagos.

Las obras que se realicen al amparo de esta convocatoria, deberán detentar en lugar visible un cartel rígido, en la forma que se precise, expresando la cooperación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de esta Diputación Provincial, se facilitarán impresos de la solicitud y certificación a que se refieren los apartados a), c) y d), siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones.

León, 25 de enero de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 770

A fin de proceder a la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1991, se hace público por medio de esta convocatoria que se concede a todos los Ayuntamientos un plazo hasta el día quince de abril

próximo para formular peticiones de inclusión de aquellas obras que estimen de mayor necesidad y urgencia y que para su ejecución precisen de ayuda del Estado o de esta Diputación, acompañando a la petición el proyecto o memoria valorada suscrita por técnico con capacidad legal para firmarla, de cada una de las obras cuya inclusión en el Plan se solicite, juntamente con certificación de acuerdo plenario en el que se haga constar:

1.º—La aportación económica que se ofrece por parte del Ayuntamiento, expresada en porcentaje.

2.º—Que los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, serán puestos totalmente libres a disposición de la Diputación.

3.º—Que igualmente el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y en su puesta en servicio, así como la licencia municipal.

4.º—Los habitantes de derecho con que cuenta la Entidad Local afectada por la obra, conforme al último censo de población.

Conforme a lo dispuesto en el artículo treinta, tres, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las obras que pueden incluirse en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, serán, en todo caso, las relacionadas como mínimo en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, especialmente, los siguientes:

- a) Alumbrado público.
- b) Abastecimiento de agua potable.
- c) Alcantarillado.
- d) Pavimentación de vías públicas.
- e) Otros equipamientos comunitarios considerados de carácter básico o fundamental.

Podrán incluirse asimismo, previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, obras y servicios en municipios con población superior a los 20.000 habitantes, con el fin de dotar a los mismos de los servicios de carácter básico o fundamental señalados anteriormente.

Igualmente podrá incluir la Diputación, aunque no hayan sido solicitadas ni propuestas por entidad u organismo alguno, aquellas obras y servicios que considere de interés para la colectividad, siempre que sean de los comprendidos en la disposición antes citada.

Aquellos Ayuntamientos que presentaron peticiones de inclusión de obras en pasados Planes, que no llegaron a ser incluidas, deberán formular nuevamente las que les interesen en la forma en que se previene en la presente convocatoria, puesto que las anteriormente formuladas y no atendidas se entienden desechadas a todos los efectos.

Igualmente, para elaborar el programa de instalaciones culturales a que se refiere el R. D. 988/82, de 30 de abril, que regula el régimen de

concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales, con motivo del V Centenario de la Unidad de España, puede solicitarse la inclusión de aquellas obras que tiendan a la creación, ampliación, reforma o mejora de instalaciones destinadas a la conservación, difusión y creación de la cultura española, tales como: museos, archivos, bibliotecas, edificios con valor histórico o artístico, teatros, salas de conciertos, exposiciones y conferencias o centros análogos. Respecto a este tipo de obras será necesaria la presentación de proyecto, al menos, proyecto básico.

Las peticiones podrán presentarse directamente en el Registro General de esta Diputación o en la forma y condiciones establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y deberá acompañarse a las mismas la documentación antes señalada. Se advierte asimismo que no pueden ser incluidas en el Plan obras o fases de obras cuya ejecución haya sido ya iniciada.

En la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de esta Diputación se facilitarán impresos de solicitud y certificación a que antes se alude, siempre que sean solicitados, bien por escrito o telefónicamente, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del plazo de recepción de peticiones.

León, 25 de enero de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 775

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de León, integrada por la Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales (F.E.L.E.), C.C.OO. y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1989 del vigente Convenio en un 1,40 %, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín.

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1989 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y nueve a que hace referencia el art. 21 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un uno coma cuatro por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y nueve, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

REVISION DEL CONVENIO DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON. — 1989

Categoría	Revisión	Salario revisado
Encargado general	914	70.455
Supervisor de zona	852	65.690
Encarg. de grupo e edif.	756	58.276
Ofic. 1.º Admón.	790	60.920
Ofic. 2.º Admón.	756	58.276
Auxiliar de Admón.	687	52.975
Oficial de oficio	25 (día)	1.943 (día)
Conductor limpiador	26 "	2.032 "
Especialistas	25 "	1.943 "
Personal no cualificado	23 "	1.769 "
Plus de transporte	3	232
Plus de asistencia	2	181
Plus de calidad	30	2.294
Dieta completa	25	1.898
Media dieta	9	703

(Siguen firmas ilegibles).

★ ★

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector de Comercio del Textil de León, integrada por la Asociación de Empresarios de Comercio Textil (F.E.L.E.), CC.OO. y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1989 del vigente Convenio en un 1,40 %, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERA: Primero. — Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín. 704

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1989 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector Comercio Textil de la provincia de León en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y nueve a que hace referencia el art. 18 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un uno coma cuarenta por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y nueve, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actuali-

zación de los restantes emolumentos retributivos (plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

TABLA DE REVISION DEL I.P.C. DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON.—1989

Niveles	Categoría profesional	Revisión	N. tabla
I	Titulado Superior, Director	976	75.976
II	Titulado Medio, Jefe de División.	911	70.911
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General	860	66.910
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado Establecimiento	840	65.390
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparataista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	749	58.278
VI	Profesional de Oficio de 1.ª, Visitador y Conductor de 1.ª	723	56.223
VII	Profesional de Oficio de 2.ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2.ª y Mozo Especializado	701	54.579
VIII	Ayudante Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador.	638	49.663
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 16 y 17 años	378	29.378
X	Limpiadora por horas	5	370
	Plus asistencia por día efectivo trabajado	I	115
	El Dependiente Mayor cobrará un 10 % más que el Dependiente.		

(Siguen firmas ilegibles).

★ ★

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector de Empresas Distribuidoras de Gas Licuado Propano de León, integrada por la U.G.T. y por la Asociación Provincial de Empresas distribuidoras de Butano (FELE) en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1989 del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERA: Primero. — Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín. 705

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1989 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE EMPRESAS DISTRIBUID. DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector Empresas Distribuidoras de G.L.P. en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y nueve a que hace referencia el artículo del mencionado Convenio.

Capítulo VI.—Tercera.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un uno coma cuarenta por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y nueve, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

TABLA DE REVISION DEL I.P.C. DE 1989, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEON 1989

Categorías	Revisión	Nueva tabla
Grupo I		
Encargado General	866	67.063
Jefe de Negociado	724	56.089
Oficial de I. ^a	724	56.089
Conductor camión pesado	724	56.089
Conductor Repartidor	724	56.089
Almacenero-Carretillero	724	56.089
Jefe de Mecánicos	724	56.089
Mecánico Instalador	724	56.089
Grupo II		
Oficial de 2. ^a	677	52.431
Auxiliar Administrativo	677	52.431
Cobrador	677	52.431
Mecánico-Visitador	677	52.431
Conductor de Carretilla	677	52.431
Guarda de Almacén	677	52.431
Grupo III		
Trabajadores de 17 años	386	29.887
Trabajadores de 16 años	243	18.836
Limpiadora	629	48.722
Plus de asistencia: 3.402	39	3.402

(Siguen firmas ilegibles).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.590/89 S.S. a la Empresa Juan M. Lafuente López, con domicilio en calle Isaac Peral, 6, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan M. Lafuente Ló-

pez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

490

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.618/89 P. Desempleo, a la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., con domicilio en Avda. Villafranca, 39, Bembibre (León), por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) de la Ley 21/1984, de 2 de agosto de Protección por Desempleo (B.O.E. 4-8-1984), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15

del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño.

490

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.620/89 Obstrucción a la Empresa Alfirsan, S. L., con domicilio en calle Cinco de Mayo, 5, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo

y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Alfirsan, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de mayo de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 490

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.647/89 S.S. a la Empresa Hermanos Prieto González, S. L., con domicilio en calle Eladia Bailina, 14, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 208 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-1974), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Hermanos Prieto González, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 490

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.691/89 Obstrucción, a la Empresa Leonesa de Punto, S. L., con domicilio en carretera Villarroaño, Km. 3,5, Santa Olaja de la Ribera (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo

49 de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones de Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Leonesa de Punto, Sociedad Limitada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 490

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 16.433 CL. R.I. 8.144.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, núm. 14.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdemora, Carbajal de Fuentes y Fuentes de Carbajal.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de sus instalaciones sustituyendo la línea actual.

d) Características principales: Línea aérea trifásica para A.T. de un solo circuito a 20 kV, que partiendo de un apoyo existente en Valdemora terminará en un C.T. en Carbajal de Fuentes, con una derivación anterior a Fuentes de Carbajal, con una longitud total de 3.670 m. con conductor al-ac. LA-56, de 54,6 mm², con 26 apoyos de hormigón y un apoyo metálico; cruzando la carretera de Valencia de D. Juan a Valderas y la carretera desde ésta a Valdemora.

e) Presupuesto: 4.867.561 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle

Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 15 de enero de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

637

Núm. 481—3.960 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 16.435 CL. R.I. 8.144.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electro-Molinera de Valmadrigal, S. L., c/ Juan Madrazo, núm. 14, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cubillas de los Oteros.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de sus instalaciones y ampliación capacidad suministro energía.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de un solo circuito, para A.T. a 16,5-20 kV, que partiendo de un apoyo metálico existente de la línea de A.T. Fresno de la Vega-Jabares de los Oteros, con derivación a Cubillas de los Oteros y Gigosos de los Oteros, terminará en un centro de transformación para 100 kVA, tipo intemperie instalado sobre apoyo metálico; con una longitud total de 110 m. discurriendo por el término municipal de Cubillas de los Oteros y cruzando el camino vecinal que une Cubillas de los Oteros con Velilla de los Oteros; con conductor al-ac. LA-56, de 54,6 mm².

Red aérea de distribución en B.T. a 380-220 V. con una longitud total de 3.894 m. en posiciones de tensado sobre apoyos en 1.828 m. y de posado sobre fachadas en 2.066 m., con conductor de 150, 95, 50 y 25 mm² y 32 apoyos de hormigón.

Dos centros de transformación tipo intemperie para 100 kVA. cada uno, instalados sobre apoyos metálicos.

e) Presupuesto: 14.101.568 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones,

en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 15 de enero de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

638 Núm. 482—3.960 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Manuel del Valle López, para la apertura de taller de reparación de calzado en la c/ Miguel Zaera, 7, bajo derecha. Expte. 33/90.

León, 19 de enero de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

711 Núm. 483—1.080 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.ª María Angeles Alvarez Ordás, para la apertura de droguería-perfumería en Avda. 18 de Julio, 6, bajo. Expte. 40/90.

A D. Ramón García Rodríguez, para la apertura de fabricación de vidrio en hueco, en carretera N-630, Km. 5,5, León. Expte. 38/90.

León, 23 de enero de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

712 Núm. 484—1.368 ptas.

PONFERRADA

Por D.ª Emilia García García, en representación de Droguería Santa Ana, S. L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Droguería, con emplazamiento en Travésía Eladía Baylina, 9.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por

escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 19 de enero de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

676 Núm. 485—1.512 ptas.

★ ★

Por D. Abelardo Blanco Pintor se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de Taller de reparación del automóvil, con emplazamiento en C.ª Asturias, 165.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 19 de enero de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

675 Núm. 486—1.368 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Martínez y Barreira, S.A.L., para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a acondicionamiento de local (ampliación), sito en la calle Avenida de Valdés, 34.

Ponferrada a 22 de enero de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

674 Núm. 487—1.368 ptas.

BOÑAR

Por D.ª M.ª Cruz Millán Sánchez, mayor de edad, industrial y vecina de Boñar, con D.N.I. núm. 9.637.720, se ha solicitado licencia municipal para poner a su nombre el Café Bar de 4.ª categoría denominado "Holmy", situado en Boñar, calle José Fernández, 5, que hasta la fecha figuraba a nombre de D. Luis Javier Muñiz Sánchez.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a con-

tar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 24 de enero de 1990.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

673 Núm. 488—1.656 ptas.

ASTORGA

Por don Agustín Ramos Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Restaurant, en la Plaza de la Estación, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 19 de enero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

671 Núm. 489—1.368 ptas.

★ ★

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga en sesión celebrada el día 12.01.90, y por delegación de este Organo Corporativo, la Alcaldía Presidencia ha resuelto fijar como Fiestas Locales, retribuidas y no recuperables, con ámbito de aplicación en todo el término municipal, las siguientes:

—Día 2 de marzo de 1990, Viernes de Piñata.

—Día 20 de agosto de 1990, Santa Marta.

Astorga, 23 de enero de 1990.—El Alcalde, Juan J. Alonso Perandones.

670 Núm. 490—270 ptas.

VILLASABARIEGO

Aprobado de forma definitiva el acuerdo de imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza reguladora del mismo, ésta se publica íntegramente en cumplimiento de la Ley 39/88, sin que quepa contra el mismo otro recurso que el contencioso administrativo previsto en el art. 19 de la citada Ley, que podrá interponerse, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Villasabariego, a 16 de enero de 1990. El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

ANEXO

TASA POR EXPEDICION
DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Ordenanza reguladora

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos que se expidan y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º—Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones subjetivas

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.ª Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2.ª Estar inscritas en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

3.ª Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 7.º—Tarifa

La tarifa a que se refiere al artículo anterior se estructura de la siguiente manera:

Documentos expedidos por las oficinas municipales:

a) Por iniciación de expediente relativo a las plantaciones (se solicitará uno por cada parcela), 1.000 pesetas.

b) Por cada comparecencia ante la Alcaldía en relación con las plantaciones, 2.000 pesetas.

c) Por la autorización para realizar las plantaciones, 10.000 pesetas por cada Ha. o fracción.

Artículo 8.º—Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9.º—Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número dos del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.º—Declaración e ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. También se podrá utilizar la liquidación ordinaria debiendo realizar el ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene en Cajaleón.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcu-

rrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 11.º—Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez que se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición aprobatoria

La presente Ordenanza se aprobó el Pleno de la Corporación provisionalmente en sesión del nueve de noviembre de 1989, con el quórum de la mayoría absoluta legal. Y no habiéndose presentado reclamaciones se dio por aprobada de forma definitiva el día cinco de enero de 1990.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.—El Secretario (ilegible).

**

El Ayuntamiento de Villasariego ha aprobado el padrón de beneficencia para 1990, lo que se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones. Si no las hubiera se dará por aprobado definitivamente.

**

Asimismo se hace saber que el Pleno adjudicó a don Juan de Prado Riol las obras de construcción de Casa Consistorial de Villasariego por un importe de 3.382.436 pesetas la finalización de la primera fase y por 5.000.000 de pesetas la segunda fase.

En Villasariego, a 16 de enero de 1990.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

**

Resuelto en contrato administrativo con el contratista don Manuel Fernández García, para la realización de las obras de construcción de la Casa Consistorial de Villasariego, 1.ª fase, y determinando que existen responsabilidades a él imputables, este Ayuntamiento efectúa la siguiente liquidación de los perjuicios causados: 227.888 pesetas por el refuerzo de la estructura, por defecto en la construcción.

El Ayuntamiento ha publicado edictos en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el del Ayuntamiento de León, y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 235, de 11 de octubre, y 271, de 24 de noviembre de 1989, por lo que se considera oportunamente notificado, a falta de domicilio conocido.

El ingreso de esa cantidad se efectuará en la Tesorería municipal teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso sin que se hubiere satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Recursos contra la liquidación: Contra esta liquidación puede entablar recurso de reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique ninguna resolución. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si no se resuelve expresamente, podrá entablar recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Podrá también utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

En Villasabariego, a 16 de enero de 1990. — El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

574 Núm. 491—4.824 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Yo, D.ª Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial de Primera Instancia n.º 1 de León:

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 405/86, seguidos a instancia de "Banco de Vizcaya, S. A.", representado por el Procurador Sr. Muñoz Alique, asistido del Letrado Sr. Martínez Alonso, contra D. Felipe Santos Ramos, su esposa D.ª Ana Isabel Vega Rodríguez, con domicilio en León, c/ Sil, n.º 2, y D. Fernando Vega Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, c/ del Sil, n.º 2, 3.º, todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Que habiéndose celebrado en este Juzgado la tercera subasta y ofreciéndose en la misma por el Turismo Ford Escort 13, M-5137-FG, la canti-

dad de 50.000 ptas. por el Procurador de la parte actora, cantidad que no llega a cubrir las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta.

Por providencia de fecha 9 de enero del corriente año se acordó dar traslado a los deudores por término de nueve días, a fin de que puedan liberar los bienes subastados, pagando el débito o presentar persona que mejore la postura del precio ofrecido en dicha subasta.

Y para que sirva de notificación a los demandados arriba mencionados mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a doce de enero de mil novecientos noventa. Carmen Ruiz Mantecón.

642 Núm. 492—2.952 ptas.

**

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y con el número 367/88 se tramitan autos de menor cuantía, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez contra "Antracitas de Pomarín, S. A.", con domicilio en Ponferrada (León), c/ Los Claveles, número 1, quinto, en reclamación de 677.482 pesetas de principal más otras 350.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a la entidad demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviene, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

643 Núm. 493—2.160 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 653/89, se tramita demanda de justicia gratuita a instancia de D.ª Nicasia Olvido Espadas Iglesias, representada por la Procuradora Sra. Muñoz Fernández, contra D. Cayo Aláez Martínez, actualmente en paradero desconocido, al cual y mediante el presente se le cita para que comparezca al juicio verbal, que tendrá lugar a las 11 horas del día diecinueve de febrero,

previniéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse. Y para que sirva de citación al demandado en paradero desconocido, se expide el presente.

Dado en León a quince de enero de mil novecientos noventa.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — Ante mí (ilegible). 681

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 66 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Sociedad Anónima de Crédito Bancario Comercial Español, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra doña Felisa González de Celis, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de principal y la de 500.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 20 de marzo de 1990 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 17 de abril de 1990 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 14 de mayo de 1990, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Urbana, casa en término de León, al sitio denominado Arrabal de Renuera,

en la confluencia de las llamadas avenida del Padre Isla o carretera de Asturias y avenida del Primero de Mayo o camino de Carbajal. Consta de planta baja y dos pisos y ocupa una superficie de trescientos ochenta y seis metros cuadrados, ocupando lo edificado una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y el resto, o sea doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, están dedicados a patio. Linda: frente o Este, con las dos citadas vías de su situación; izquierda entrando o Sur, y por el fondo u Oeste, con el reguero llamado de Los Quiñones; derecha entrando o Norte, finca de don José Cepedano Riego, antes de don Agustín de Celis. Inscrita al tomo 662, libro 50 de la antigua enumeración del Ayuntamiento de León, folio 138, finca 29.

Es objeto de embargo la nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la mitad indivisa.

Se valora la totalidad del inmueble en 40.000.000 de pesetas.

Se valora la sexta parte indivisa de la mitad indivisa en 3.217.000 pesetas.

Depreciación por nuda propiedad e indiviso: 40 %.

Valoración de la nuda propiedad de la porción embargada en 1.930.000 pesetas.

Dado en León a once de enero de mil novecientos noventa.—E/. Alfonso Lonzano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

550

Núm. 494—6.984 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 12/90, se tramitan autos de juicio de subasta voluntaria de bienes inmuebles, a instancia de don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, quien actúa en calidad de Tutor de don Emilio Carrillo Carbajo, en cuyos autos he acordado sacar a subasta, por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con arreglo a las condiciones que se señalan.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Cortés, número 6-bajo, de León, en las fechas siguientes:

Primera subasta: Día veintiséis de febrero próximo, a las trece horas.

Segunda subasta: Día veintiséis de marzo próximo, a las trece horas.

Las condiciones de la subasta constan en el escrito inicial del expediente y son las siguientes:

A) Tanto los solares como la casa (por estar declarada en ruina y ser aprovechable como solar), tendrán

un precio inicial de seis mil quinientas (6.500,00) pesetas el metro cuadrado.

B) Los inmuebles objeto de subasta saldrán por lotes individuales, y el descrito en primer lugar saldrá como único solar.

C) Las pujas se efectuarán, a partir del precio señalado como base, a razón de 25.000,00 ptas. al alza.

D) Previamente a la subasta, cada postor deberá depositar un veinte por ciento del valor total del inmueble, cantidad que se entenderá a cuenta del precio total de la adjudicación. El resto del precio se deberá depositar en Secretaría del Juzgado, o en el lugar que éste señale, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la celebración de la subasta. Transcurrido el citado plazo sin haber sido depositada la diferencia, se entenderá que el adjudicatario renuncia al depósito, el que quedará en beneficio de la propiedad. Consignada la diferencia, será otorgada la escritura pública ante el Notario que se encuentre en turno, el cual señalará día y hora para tal otorgamiento.

E) Los títulos de propiedad se encuentran unidos al expediente judicial, encontrándose los bienes libres de cargas y gravámenes, sujetos, únicamente, a las disposiciones relacionadas con la constitución y aprobación de Estatutos y Bases de Actuación del Sector de la Palomera.

F) Todos los impuestos que puedan gravar la transmisión de los inmuebles objeto de subasta, serán de cuenta exclusiva del o de los adjudicatarios, tanto del Estado, como de la provincia o municipio, incluso el de Plus Valía, si se devengare.

G) Los gastos del expediente serán de cuenta de la propiedad, y los impuestos de cualquier tipo que se encuentren pendientes de liquidación, serán de cuenta de la propiedad hasta el momento de la adjudicación por consignación del precio total, y a partir de tal momento serán de cargo del adjudicatario.

H) El hecho de acudir a la celebración de la subasta, supone el conocimiento y aceptación de las condiciones señaladas.

I) El anuncio de la subasta, en primera y, en su caso, segunda, será efectuado por el Juzgado, rigiendo las mismas condiciones para la primera y para la segunda subastas, y se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.º—Prado, hoy solar, en término de León, al pago de San Lorenzo, de una superficie inscrita de cincuenta y seis áreas, si bien hoy se encuentra dividido en dos solares, de una superficie, uno, de quinientos cua-

renta y seis metros cuadrados, y el otro, de mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Inscrita la totalidad en el Registro de la Propiedad de León.

2.º—Casa habitable, hoy declarada en ruina por el Excmo. Ayuntamiento de León, en este término, al Barrio de San Lorenzo, señalada con el número 34 de la calle de la Caridad, compuesta de planta baja y dos más, de cincuenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León y encontrándose libre de arrendatarios.

3.º—Huerta, hoy solar, término de León, al Barrio de San Lorenzo, de una superficie de cincuenta áreas y setenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León.

Dado en León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). — Conforme, El Magistrado-Juez (ilegible).

682

Núm. 495—9.288 ptas.

**

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 500/88, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos a instancia de la Procuradora doña M.ª Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Miguélez, S. L., contra Fast Pizza, S. A., con domicilio en Madrid, declarada en rebeldía, sobre reclamación de 1.014.496 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 316.—En León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía número 500/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña M.ª Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Miguélez, S. L., y asistida del Letrado don Alfredo Prada Presa, contra "Fast Pizza, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, con domicilio en Madrid, que fue declarada en rebeldía, y

Fallo: Que, con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de Miguélez, S. L., contra "Fast Pizza, S. A.", declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a

la demandada, a abonar a la actora la cantidad de un millón catorce mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (1.014.496), como adeudadas por la compra de los muebles a que se refiere el presente procedimiento, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, así como a cubrir las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de Madrid.

Dado en León, a once de enero de mil novecientos noventa. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

646 Núm. 496—4.968 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.069/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.069/89 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: Amor Díez Román y María Angeles Delgado Gómez, como R. C. subsidiario del anterior José Luis Esteban Astorga, y las Cías. de Seguros como R. C. directas Mutua Madrileña Automovilista y Bilbao, de los anteriores respectivamente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Amor Díez Román y Mari Angeles Delgado Gómez, con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Amor Díez Román, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

565

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.818/89 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.818/89 sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante lesionado Bernabé Moreno Morán y como denunciado lesionado Ramón Adeva Márquez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Adeva Márquez al pago de las costas, y a la pena de dos días de arresto menor.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ramón Adeva Márquez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

566

★ ★

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 844/89 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 844/89 sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como inculpados Miguel Luis Venero González, Florencio Barrio López y José Manuel Bravo Meneses y como R. C. directos de anteriores las Cías. de Seguros Mutua Nacional del Automóvil y Lemans respectivamente y Eegón.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Bravo Meneses al pago de las costas y a que indemnice a Miguel Luis Venero González en la cantidad de los daños que acre-

diten en ejecución de sentencia previa acreditación mediante factura correspondiente y en su defecto se estaría al valor venal de su vehículo incrementado en un 15 por ciento. Declarándose la R. C. directa de la Cía. de Seguros Aegón.

Absolviendo a Miguel Luis Venero González, con todos los pronunciamientos favorables.

Ordenándose la ejecución conforme a las normas de la L. E. Criminal.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Manuel Bravo Meneses, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

567

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil de desahucio a instancia de don Jesús Martínez González, representados por el Procurador señor Muñoz Bernuy y asistido del Letrado don José Ángel Alvarez, contra don Timoteo Gutiérrez de Paz, vecino de esta ciudad en ignorado paradero actualmente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado se aperciba al demandado referido por medio del presente en el sentido de que si no desaloja el local que ocupa en el término de dos meses se procederá a su lanzamiento, sin prórroga ni consideración de ningún género, y a su costa; siendo requisito indispensable, para disfrutar de este plazo que pague o consigne las rentas que hubiere venido abanando a la iniciación del litigio, y en el plazo y modo previstos en el contrato, puesto que, de no ser así, dicho plazo se verá reducido al de quince días.

Y para que conste y sirva de apercibimiento de lanzamiento al demandado, en los plazos expresados, expido y firmo la presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

648

Núm. 497—2.736 ptas.

NUMERO UNO DE POFERRADA

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo

núm. 803/89 seguidos a instancia de la Entidad Taim-T.F.G., S. A., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra la Entidad Minas Josefita, S. L. y otra, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia núm. 381/89.—En la ciudad de Ponferrada a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 803/89 seguidos entre partes, de la una como demandante la Entidad Taim, T.F.G., S. A., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado D. Javier Iglesias, contra la Entidad Minas Josefita, S. L. y otra, con domicilio en Bembibre, declaradas en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

“Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor la Entidad Minas Josefita, S. L. y otra y con su producto entero y cumplido pago al acreedor la Entidad Taim, T.F.G., S. A., de la cantidad de 27.118.197 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a la Entidad Minas Josefita, S. L. y Contratas Mineras, S. A., significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada a once de enero de mil novecientos noventa. — E/ Francisco Gerardo Martínez Tristán. El Secretario (ilegible).

625 Núm. 498—4.752 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 255 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, en nom-

bre y representación de la Entidad Banco Herrero, S. A., con domicilio social en Oviedo, contra doña Rosario Rico Robinson, mayor de edad y vecina de Ponferrada, sobre reclamación de 998.268 ptas. de principal y la de 500.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de marzo de 1990 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de abril de 1990 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día treinta de mayo de 1990, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Local señalado con la letra F en la planta bajo cubierta, del portal segundo, finca núm. 51 del edificio en Bembibre, en la calle Carro Celada, núm. 7 y 9, con esquina a la c/ Cervantes. Dicho local tiene una superficie útil de 47,40 m/2. Inscrito en el folio 114, tomo 1.375, libro 90 del Ayuntamiento de Bembibre, finca núm. 10.230, inscripción 2.ª.—Tasado pericialmente en dos millones cien mil pesetas.

2.—Local destinado a trastero señalado con el núm. 1 de la planta bajo cubierta, del portal segundo, finca núm. 52 del edificio en Bem-

bibre en la c/ Carro Celada, núm. 7 y 9, con esquina a la c/ Cervantes. Dicho local tiene una superficie útil de 9,70 m/2. Inscrito al folio 116, tomo 1.375, libro 90 del Ayuntamiento de Bembibre, finca 10.231, inscripción 2.ª.—Tasado pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a diecinueve de enero de mil novecientos noventa. E/ Luis-Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

623 Núm. 499—6.912 ptas.

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 261/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Banco Hispano Americano, con domicilio social en Madrid, contra don Amador García Ageitos y doña Catalina Parras Correyero, mayores de edad, casados y vecinos de Ponferrada, sobre reclamación de 419.966 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintisiete de marzo de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintisiete de abril de 1990, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores

en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo; en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día treinta de mayo de 1990, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Tierra al sitio de Labiadas, en término de Finolledo, Ayuntamiento de Fresno. Tiene una extensión de 23 áreas, 31 centiáreas y 25 dm², que linda: Norte, Eredide Lorenza Mata; Sur, porción segregada propiedad de José Luis Núñez Rodríguez; Este, camino, y Oeste, José Gundín. Es la finca 1.506, tomo 1.231 del Archivo, libro 13 de Fresno, Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada. Tasada pericialmente en novecientas mil pesetas.

2.—Piso vivienda en Ponferrada, avenida del Bierzo, número 200-5.º-A, escalera derecha. Grupo 24/017, Los Templarios, vivienda tipo 11 con una superficie construida de 102,38 metros cuadrados. Es de protección oficial, Grupo II y existen cuotas pendientes de pago a la Junta de Castilla y León, por cuotas vencidas, siendo las cuotas de amortización de 4.013 pesetas al mes hasta diciembre de 1999. Tasada pericialmente en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa. — E/. Luis Helmuth Moya Meyer. — El Secretario (ilegible).

624 Núm. 500—6.984 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 754/89 sobre daños tráfico el 4-5-89 en Ponferrada, se le hace saber que por el Consorcio de Compensación de Seguros se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en los mismos, que le fue admitido en ambos efectos, emplazándole al propio tiempo para ante la Audiencia Prov. de León, por término de cinco días, al objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniera, bajo apercibimiento que para el caso de dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Patricio Fernández.

Sr. D. Eugenio Román Martín, actualmente en paradero desconocido. 653

Juzgados de Distrito NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en juicio civil de cognición número 219 de 1989, que sigue en este Juzgado a instancia de Celestino Merayo Alonso, sobre declaración de propiedad, contra Escelsa Fernández Vegal y contra cualquier otra persona que pudiera ser interesada como propietario desconocido por la presente se emplaza a cualquier otra persona que pudiera ser interesada como propietario desconocido para que en improrrogable plazo de 6 días comparezca en los autos, en este Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, Palacio de Justicia, y conteste la demanda con Letrado, apercibiéndole que en otro caso, será declarado rebelde, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser recogidas al comparecer, en cuyo caso se le concederán tres días más para que conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, por los seis mencionados días, expido la presente en Ponferrada, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

651 Núm. 501—2.520 ptas.

Juzgados de lo Social NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 893/89, seguidos a instancia de Primo Prieto Gutiérrez, contra Luis Suárez Díez y otros, sobre invalidez por sílisis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinte de febrero próximo a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Suárez Díez y la Aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado J. R. Quirós.—M. de Arriba García. 520

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 361/88 Ejec. 138/88, seguida a instancia de Eutiquiano Moratíel Fernández, contra Promociones León, y otros, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León a quince de enero de 1990. — Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón. Practíquese por el Secretario que refrenda la oportuna tasación de costas, no habiendo lugar a incluir en la misma, la factura del Registro de la Propiedad número 3 de León, por no ser un gasto imputable al apremiado don Ignacio Gómez Fidalgo, y dése traslado de la tasa al citado apremiado, advirtiéndole de su derecho a impugnarla dentro del término de tres días. Firme la tasa, désele cuenta.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Promociones León-Comunidad de Bienes, M.ª Camino Pérez Vázquez e Ignacio Gómez Fidalgo, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa. 523

En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 121/88, dimanante de los autos número 778/87, seguidos a instancia de don Nicolás Fernández Martínez contra la empresa Nicolás Riesco Villastrigo en reclamación de cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado. Sr. Martínez Illade.—En León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los dere-

chos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Nicolás Riesco Villastrigo.—El Secretario. 521

★★

En León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 30/89, dimanante de los autos números 889/88, seguidos a instancia de Germán González Díez, contra empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número dos de los León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A.—El Secretario. 582

★★

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos número 463/89, seguidos a instancia de Ricardo Álvarez González, contra Marcos Cobos Gil (Electromotor), se-

guidos sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 69.125 pesetas incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual, a contar desde 24 de julio de 1989.

Se hace saber a las partes que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de oficio, para que sirva de notificación en forma legal al demandado Marcos Cobos Gil (Electromotor), expido el presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 583

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 169/89, dimanante de los autos 53/86, seguida a instancia de Fondo de Garantía Salarial, en subrogación del actor, contra Doroteo Nicolás González, en reclamación de despido, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social, número tres de los de León y su provincia, ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—León, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta, únase el precedente exhorto devuelto a los autos de su razón, y dése vista del mismo a las partes, por término de tres días, y una vez realizado, sin manifestación alguna, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Doroteo Nicolás González (Muebles D. N. G.), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 588

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 108/85, seguida en autos 92/85, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, subrogado por los actores, contra Segismundo Barrueco Piriz, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, diecinueve de enero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada, a fin de que se informe a este Juzgado si hubo sobrante en el juicio ejecutivo 251/85, seguido contra el apremiado, la cantidad en su caso y el estado de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Segismundo Barrueco Piriz, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 587

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.715/88, seguidos a instancia de don Francisco Jesús Prieto Calvo y 9 más contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre indemnización, se ha dictado sentencia número 861/89,

cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone las cantidades que se expresan a cada uno de los actores, que siguen: A don Francisco Jesús Prieto Calvo 374.825 pesetas, a don Luis Payero Calvo 421.007 pesetas, a don Agustín Olano Fernández 633.325 pesetas a don Francisco Carracedo Fernández 867.900 pesetas, a don Aureliano Amez Huerga 443.765 pesetas, a don Aurelio Guerrero Gago 983.620 pesetas, a D. Francisco Gómez Marqués 597.985 pesetas, a don Jerónimo Gómez Maqués 597.985 pesetas, a don Diamantino Silva 125.431 pesetas, a don José Antonio Varela Simón 1.055.945 pesetas. Todas estas cantidades devengarán el interés a que se refiere el artículo 921 de la L. E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que no recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado de Social, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas del Juzgado de lo Social número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Por esta sentencia que será publicada, lo proveyo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Emilio S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado Juez, Gervasio Martín Martín. — La Secretaria (ilegible). 434

★ ★

Don Gervasio Martín Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 114/89, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez Campanero, contra la Empresa Luis García Noriega Mutua Patronal Asepeyo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la

Seguridad Social, sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional, silicosis, se ha dictado sentencia número 984/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de una incapacidad permanente total para su profesión habitual de minero picador, a causa de enfermedad profesional por silicosis de primer grado con intercurencias, condenando a los demandados en la medida de su respectiva responsabilidad legal a estar y pasar por tal pronunciamiento y a que abonen al actor pensión vitalicia en cuantía del 75 por 100 de la base reguladora mensual de 186.296 pesetas desde el 15-11-88, con cargo al régimen especial de la Minería del Carbón, y dejando de percibir, con efectos de la misma fecha la pensión que actualmente percibe por estar declarado afecto de una incapacidad permanente absoluta a causa de enfermedad común.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas del Juzgado de lo Social número cuatro de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Luis García Noriega, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 21 de diciembre de 1989. — El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín. — La Secretaria (ilegible). 440

★ ★

Don Gervasio Martín Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 193/89, dimanante de los autos número 19/88, seguidos a instancia de doña Dolores Antonia González Cobos, contra Prodiecu, S. A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario accidental: Sra. Aliste Mezquita.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa.

El anterior escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, unase a los autos de su razón, ejecución contenciosa número 193/89, dimanante de los autos número 19/88 y dése traslado del mismo a la parte ejecutante, para que en el término de tres días alegue lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

El Magistrado-Juez.—Conforme Firmado: Gervasio Martín Martín. — La Secretaria, Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa. — Gervasio Martín Martín.

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.525/88, seguidos a instancia de don Emilio Silva Magallanes, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización, se ha dictado sentencia núm. 1.000/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 271.381 pesetas más los intereses legales desde el 9-11-88 y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que puedan alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, desestimando al demanda en lo demás.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 26 de diciembre de 1989. — El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín. — La Secretaria (ilegible). 593

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1990